

INFORME CCOO

MESA SECTORIAL EXTRAORDINARIA PDNU 14/10/2026

ORDEN DEL DÍA

Punto único: Borrador de las Resoluciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan concurso de traslados de ámbito estatal y procesos previos del Cuerpo de Maestros para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos, concurso de traslados de ámbito estatal entre funcionarios y funcionarias docentes de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y concurso de traslados de ámbito estatal entre funcionarios y funcionarias de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación dependientes del ámbito de gestión de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Asistentes: *Representantes de la Consejería de Educación y de las Organizaciones Sindicales.*
Por CCOO: Ana Delgado y Goyo Muro.

Punto único: Borrador de las Resoluciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan concurso de traslados de ámbito estatal y procesos previos del Cuerpo de Maestros para la provisión de puestos de trabajo

<http://castillalamancha.fe.ccoo.es>

vacantes en los centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos, concurso de traslados de ámbito estatal entre funcionarios y funcionarias docentes de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y concurso de traslados de ámbito estatal entre funcionarios y funcionarias de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación dependientes del ámbito de gestión de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

La administración explica las distintas convocatorias del concurso estatal de 2026/27. Las puntuaciones principales se mantienen, pero hay cambios en participación, acreditaciones y baremación que conviene señalar.

El plazo común de solicitudes y la fecha de efectos de los destinos ya están fijados por la Orden EFD/1041/2026, publicada el 6 de octubre.

Cambios comunes a las tres convocatorias

- **Movilidad estatal:** podrán solicitarse plazas de otras Administraciones educativas, cumpliendo sus requisitos. Se mantiene la obligación de obtener el primer destino definitivo en la Administración por la que se ingresó.
- **Excedencia por interés particular:** se pasa de exigir **un año a dos años**, computados a 31 de agosto de 2027. Responde a la regla estatal del artículo 11.b del Real Decreto 1364/2010.
- **Reclamaciones y renuncias tras la adjudicación provisional:** el plazo es de **diez días hábiles**. Para reclamar el baremo provisional se mantienen cinco días.
- **Recursos sobre destinos de otra comunidad:** deberán dirigirse a la Administración a la que pertenezca la plaza.
- **Violencia de género:** los baremos incorporan expresamente el cómputo de esta excedencia para la antigüedad. Sin embargo, las tres convocatorias suprimen la frase que reconocía prioridad sobre el resto de participantes.

Maestros

Las novedades específicas más relevantes son:

1. **Cambia la redacción de la acreditación para plazas bilingües de Infantil y Primaria.** Se mantiene B2 o superior, pero desaparece la alternativa expresa del certificado de competencia en idiomas expedido por la Viceconsejería u órgano que hubiera convocado el procedimiento.
2. **Se actualiza la normativa de bilingüismo al Decreto 3/2026.** Para las plazas bilingües de los dos primeros cursos de ESO se conserva el C1, con la excepción de B2 y diez

meses de experiencia desde 2018/19. Se añade cómo debe justificar esa experiencia el personal procedente de otras Administraciones.

3. **Se exige expresamente aportar los certificados de competencia digital y de idiomas.** Es una precisión documental; no supone un aumento de puntuación.
4. **Se adelanta el límite para publicar las puntuaciones:** antes del **10 de febrero de 2027**.
5. **Se incorpora la opción entre destinos obtenidos en distintos cuerpos.** La orden estatal establece diez días naturales para ejercerla.
6. **El concursillo introduce una pequeña diferencia:** las vacantes se determinarán hasta, «al menos», el 15 de julio de 2027. La fecha deja de aparecer como un límite cerrado.

Se mantienen los derechos preferentes, la concurrencia y el concursillo. También siguen las excepciones a la adjudicación de oficio de determinadas plazas, como las itinerantes, bilingües y del convenio British Council.

Enseñanzas Medias

Además de los cambios comunes, destaca:

1. **Se incorporan expresamente las resultas generadas por la movilidad estatal:** las vacantes que se produzcan en CLM porque su titular obtenga destino en otra Administración. En 2025 se excluían expresamente esas posibles vacantes.
2. **Se actualizan las referencias del bilingüismo** al Decreto 3/2026 y a la Orden 78/2026. **El C1 y la excepción de B2 con diez meses de experiencia ya figuraban el curso pasado.**
3. **Se añade la justificación de la experiencia bilingüe de otras Administraciones:** certificación u hoja de servicios expedida por la Administración correspondiente. Para el profesorado de CLM se mantiene la comprobación de oficio, previa indicación en la solicitud.
4. **Se adelanta al 10 de febrero el límite de publicación de puntuaciones** y se regula expresamente la opción cuando se obtengan destinos en varios cuerpos.

Se mantienen el máximo de **300 peticiones**, las reglas específicas de movilidad y cómputo de servicios del profesorado de FP y la posibilidad de conservar la valoración anterior o solicitar una nueva baremación de determinados apartados.

Inspección

Aquí aparece la novedad específica de mayor entidad:

1. **Se añade la participación obligatoria del personal en prácticas de 2026/27**, vinculada al proceso selectivo convocado en diciembre de 2025.
2. **Durante el primer año de prácticas, el destino se adjudica por el orden del nombramiento**, derivado del proceso selectivo. Su efectividad exige superar las prácticas y ser nombrado funcionario o funcionaria de carrera.
3. **Se contempla la adjudicación por baremo en el segundo año de prácticas** cuando no pudieron completarse por los permisos y situaciones protegidas enumerados: nacimiento, adopción, guarda o acogimiento, lactancia, violencia de género o sexual y riesgo durante el embarazo.
4. **Se regula expresamente la participación desde otras Administraciones y sus resultas.**
5. **Se modifica la redacción del nombramiento de los cuatro vocales de la comisión:** pasan a ser designados a propuesta de la persona titular de la Inspección General.

Como cuestión relevante, **Inspección no fija una fecha límite para publicar las puntuaciones equivalente al 10 de febrero de Maestros y EEMM**. Tampoco incluye concursillo.

Novedades de los baremos

Cambio	Maestros y EEMM	Inspección
Certificados de EOI	Exclusivamente en el 3.3 , fuera del 5.5	Exclusivamente en el 2.3 , fuera del 3.4
Lenguas cooficiales	Se precisa su valoración mediante certificados de EOI	Misma precisión
Certificados de español	Se excluyen expresamente	Se excluyen expresamente
Diplomas oficiales de lengua de signos	Se incorporan en el 3.3	Hay una contradicción entre el 2.3 y el 3.4 que debe corregirse
Peculiaridades lingüísticas territoriales	Nuevo 6.7, hasta 5 puntos	Nuevo 4.4, hasta 5 puntos

Los puntos por peculiaridades lingüísticas se aplican únicamente a plazas de Navarra, País Vasco, Comunitat Valenciana, Baleares y Cataluña, según sus convocatorias.

En Maestros se precisa la regla sobre titulaciones de **solo segundo ciclo**.

Resumen de plazos

Trámite	Plazo o fecha
Solicitudes y documentación	5–26 de noviembre de 2026 , ambos incluidos
Fecha de corte de los méritos	26 de noviembre de 2026
Publicación de puntuaciones de Maestros y EEMM	Antes del 10 de febrero de 2027
Reclamación al baremo provisional	5 días hábiles desde el día siguiente a su publicación
Reclamaciones y renuncias tras la adjudicación provisional	10 días hábiles desde el día siguiente a su publicación
Renuncia al concursillo	5 días hábiles tras publicarse su relación de participantes
Toma de posesión	1 de septiembre de 2027

El plazo de solicitudes y los efectos del destino están confirmados por la orden estatal.

Se publica la resolución el **30 OCTUBRE de 2026**

FECHAS PREVISTA

ADJUDICACIÓN PROVISIONAL:

- EEMM 9 MARZO
- MAESTRO 16 MARZO

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:

- EEMM 13 MAYO
- MAESTROS 20 MAYO

La consejería indica que el Difícil desempeño se está trabajando para hacerlo de oficio.

Aunque no sean novedades, hay que resaltar que **los destinos definitivos son irrenunciables**, que hay que registrar efectivamente la solicitud y que el concursillo debe marcarse expresamente. Se mantiene también la puntuación de competencia digital: **C1, 2,5 puntos; C2, 3 puntos**, computando únicamente el nivel superior.

La administración indica que el profesorado en expectativa de destino tiene prioridad en la adjudicación sobre quienes participan en el concursillo, ya que su participación es obligatoria y debe garantizarse un destino a todo este colectivo. La participación en el concursillo, por su parte, es voluntaria. Se plantea integrar todas las adjudicaciones de verano en una única adjudicación informática general, que permita generar y aprovechar las resultas y adjudicar destinos tanto al profesorado en expectativa de destino como a quienes participan en el concursillo. Esta integración presenta dificultades técnicas, porque se trata de colectivos con distintos procedimientos de adjudicación y diferentes condiciones de acceso a las plazas. La Administración intentará poner en marcha este sistema el próximo verano.

Desde **CCOO** recordamos que esta medida ya fue solicitada por registro como una de las medidas complementarias que planteamos para la firma del acuerdo. Por ello, valoramos que se avance en su desarrollo y pedimos que se concrete a tiempo para su aplicación el próximo verano.

Propuestas de CCOO para el concurso de traslados

Maestros Enseñanzas Medias e Inspección Curso 2026 2027

Desde la Federación de Enseñanza de CCOO Castilla-La Mancha solicitamos que las convocatorias de 2026/2027 garanticen una oferta suficiente de vacantes, el reconocimiento correcto de los méritos, la igualdad en la movilidad y un procedimiento transparente. El ámbito estatal amplía las posibilidades de traslado y exige coordinar las condiciones de participación y la baremación entre Administraciones.

Pedimos incorporar las correcciones y aclaraciones que siguen antes de aprobar las convocatorias y concretar un calendario para las medidas de gestión y negociación. Las reivindicaciones que requieren modificar el baremo estatal deben trasladarse al Ministerio, con una respuesta expresa sobre los cambios que pueda realizar la Consejería dentro de sus competencias.

Garantías de participación y protección

1 Restituir la prioridad expresa en la movilidad por violencia de género

Solicitamos reponer en las tres convocatorias la garantía expresa de prioridad de las funcionarias que ejercen este derecho, presente en 2025 y suprimida en los borradores de 2026. Pedimos conservar un procedimiento urgente de protección, con confidencialidad de los datos personales y familiares, y computar de oficio la excedencia por violencia de género en los términos previstos en los baremos.

La eliminación de esa frase no extingue el derecho de traslado del artículo 4 del Real Decreto 1364/2010. La convocatoria debe recogerlo con claridad y precisar cómo se hará efectiva la

prioridad sin supeditar la protección al concurso ordinario ni a que el puesto sea una vacante de necesaria cobertura.

2 Aclarar el requisito de dos años de excedencia por interés particular

Pedimos explicar el paso del mínimo de un año del concurso regional anterior al de dos años del concurso estatal, su fundamento en el artículo 11.b del Real Decreto 1364/2010 y su cómputo a la 31 de agosto de 2027.

Plantillas vacantes y seguridad de las adjudicaciones

3 Actualizar las plantillas y ofertar todas las vacantes estructurales

Reiteramos la revisión profunda de las plazas jurídicas de los centros y la oferta de todas las vacantes necesarias y estables, incluidas las producidas al menos hasta el 31 de diciembre de 2026. Pedimos datos por cuerpo, especialidad, centro y provincia sobre vacantes, jubilaciones, puestos cubiertos por personal interino y necesidades que se mantienen varios cursos.

4 Limitar y justificar el bloqueo o la retirada de plazas

Reiteramos que se bloquee el menor número posible de plazas y únicamente con justificación suficiente, comunicada a las organizaciones sindicales con identificación de cada puesto y motivo. Pedimos que se prohíba bloquear por decisiones discrecionales plazas ofertadas una vez publicada la adjudicación provisional.

Las correcciones de errores o actuaciones obligadas por una resolución judicial deben quedar documentadas, notificarse a las personas afectadas y preservar sus posibilidades de reclamación. Solicitamos un registro de cambios entre las ofertas provisional y definitiva y una explicación de su efecto en la adjudicación.

5 Garantizar que el acceso a la vivienda no convierta una adjudicación de oficio en un destino económicamente inasumible

CCOO reclama que la Administración aborde el impacto del coste y de la disponibilidad de vivienda en el profesorado que recibe un destino de oficio, especialmente en el personal en prácticas, en situación de provisionalidad o desplazado que deba trasladarse fuera de su domicilio habitual. La adjudicación de una plaza puede obligar a asumir un segundo alojamiento, desplazamientos y otros gastos que comprometan gravemente su economía, particularmente en las zonas con mayor presión residencial.

Solicitamos incorporar esta problemática a la negociación de las condiciones laborales y de los procedimientos de adjudicación, en continuidad con la solicitud registrada por CCOO el **5 de octubre de 2026**. Pedimos identificar las zonas con especiales dificultades de acceso a la vivienda y negociar ayudas de alojamiento y desplazamiento, así como mecanismos de colaboración con otras administraciones para facilitar vivienda pública o alquiler asequible.

Asimismo, reclamamos estudiar, dentro del marco normativo aplicable, medidas de movilidad y conciliación que permitan atender situaciones excepcionales, objetivas y debidamente acreditadas de imposibilidad de acceder a un alojamiento asequible. Estas medidas deberán contar con criterios públicos, aplicación homogénea y garantías de igualdad, sin trasladar el perjuicio a otras personas participantes.

La Administración debe garantizar la cobertura de los puestos docentes acompañándola de condiciones materiales que permitan desempeñarlos. El coste de un traslado impuesto por una adjudicación de oficio no puede recaer exclusivamente sobre la persona trabajadora.

6 Preservar las plazas de Maestros en IES y Educación de Personas Adultas

Reiteramos la preservación y reposición de las plazas del Cuerpo de Maestros en Secundaria y en los CEPAs que sigan respondiendo a necesidades educativas y sean compatibles con el régimen de provisión aplicable. Solicitamos un inventario de las plazas existentes, suprimidas y previstas, con sus causas y funciones, y negociación previa de las modificaciones que reduzcan las posibilidades de movilidad de este colectivo.

Reconocimiento de servicios y funciones docentes

6 Reconocer el difícil desempeño del personal interino y en prácticas

Reiteramos que los servicios efectivos en centros de difícil desempeño prestados como personal interino o en prácticas se reconozcan hasta la obtención del primer destino definitivo. La complejidad del trabajo realizado exige un reconocimiento equivalente.

El subapartado 1.1.3 de los borradores sigue limitado al personal funcionario de carrera, en consonancia con el baremo básico estatal. Solicitamos que la Consejería impulse su modificación ante el Ministerio y facilite el estudio de los cambios necesarios, incluyendo el tratamiento de los servicios anteriores al primer destino definitivo. Pedimos conservar y certificar estos periodos para permitir su reconocimiento cuando proceda.

7 Revisar el calendario y los criterios de declaración de difícil desempeño

Solicitamos que la declaración pueda tramitarse y resolverse después de septiembre, cuando estén terminadas las evaluaciones iniciales y se disponga de datos contrastados de matrícula y necesidades. Deben atenderse los cambios producidos al inicio del curso, incluidos los casos en que se detecte después que el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo supera el 20 %. La valoración debe considerar los criterios normativos y la realidad del centro en su conjunto.

Pedimos un calendario que permita acreditar a tiempo la declaración en el concurso, la determinación expresa de sus efectos temporales y criterios homogéneos entre provincias. El reconocimiento debe acompañarse de recursos y apoyos suficientes para los centros y de certificados accesibles para el profesorado.

8 Permitir la valoración de cargos diferentes desempeñados simultáneamente

Reiteramos la compatibilidad entre los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 cuando se acrediten funciones distintas efectivamente desempeñadas, respetando los máximos del baremo y evitando duplicar una misma función. La compatibilidad ya existente de los apartados 6.4 y 6.6 con otras funciones muestra la necesidad de revisar este tratamiento.

Los borradores mantienen la prohibición de acumular cargos simultáneos de 4.1, 4.2 y 4.3. Solicitamos trasladar la modificación al ámbito estatal.

9 Incluir expresamente la coordinación de los Equipos de Orientación y Apoyo

Solicitamos reconocer en el apartado 4.3 la coordinación de los EOA de los CEIP, ejercida por el personal que tenga asignada formalmente esa función, con independencia del cuerpo desde el que corresponda concursar. Debe corregirse la falta de una mención expresa mientras se mantienen referencias a puestos de las antiguas Unidades de Orientación.

Pedimos precisar la equivalencia de funciones, las condiciones de valoración y el certificado necesario, diferenciando la coordinación del equipo de la mera pertenencia al mismo. Si se considera imprescindible una modificación estatal, debe identificarse y promoverse, utilizando el margen disponible para las funciones análogas.

10 Reconocer otras responsabilidades de coordinación y proyectos

Reiteramos la inclusión expresa en el apartado 4.3 de las responsabilidades de actividades complementarias y extraescolares, coordinación Erasmus, bienestar y protección y plan de lectura, así como otras coordinaciones formalmente creadas en los centros.

Solicitamos una relación pública de funciones reconocidas, periodos y documentación, con nombramiento o certificación de su desempeño.

11 Mejorar la valoración de las tutorizaciones de prácticas

Reiteramos la revisión de la puntuación de las tutorizaciones del personal seleccionado en procedimientos de ingreso. El apartado 6.6 mantiene 0,200 puntos por curso para las prácticas realizadas desde 2023/2024, mientras que la tutorización de prácticas universitarias se valora con 0,100 puntos por curso.

Solicitamos una valoración suficiente de la responsabilidad y del tiempo dedicado y promover la revisión del baremo estatal. Pedimos aclarar el tratamiento de tutorizaciones anteriores a 2023/2024, la documentación y las puntuaciones conservadas, con aplicación del apartado que corresponda y sin duplicidades.

Criterios de valoración de titulaciones e idiomas

12 Aclarar el efecto de trasladar los certificados de EOI a méritos académicos

Solicitamos una explicación del efecto de la valoración exclusiva de los certificados de EOI en el apartado 3.3 de Maestros y EEMM y en el 2.3 de Inspección. Al integrarse en el bloque de méritos académicos, con máximo de diez puntos, puede cambiar la puntuación total de quienes ya acumulen otras titulaciones.

13 Confirmar expresamente la valoración de los premios literarios

En Maestros y EEMM desaparece «literarios» del encabezado del apartado 6.3, aunque se mantiene la relación de méritos y sus puntuaciones. Solicitamos confirmar el tratamiento de los premios literarios y reponer una referencia expresa cuando corresponda su valoración, con criterios y documentación comunes. La modificación del título del apartado no debe provocar interpretaciones provinciales diferentes.

14 Corregir la contradicción sobre los diplomas de Lengua de Signos Española

En Inspección, el apartado 3.4 admite la valoración de los **DLSE**, mientras que la disposición complementaria segunda, punto 8, los sitúa en el 2.3. Solicitamos fijar un único encaje y corregir las remisiones antes de aprobar el baremo, coordinándolo con las especificaciones estatales.

En el **apartado 3.4, página 7 del baremo**, se dice literalmente:

En este subapartado podrán valorarse los Diplomas de Lengua de Signos Española, según lo recogido en el artículo 8.2 del Real Decreto 262/2026, de 1 de abril, por el que se establecen los Diplomas de Lengua de Signos Española (DLSE).

Sin embargo, en la **disposición complementaria segunda, punto 8, página 11**, se dice:

Atendiendo al art. 8 2. del Real Decreto 262/2026, de 1 de abril, por el que se establecen los Diplomas de Lengua de Signos Española y se modifican varias normas reglamentarias, los Diplomas de Lengua de Signos Española (DLSE) tendrán los mismos efectos que los certificados oficiales de las enseñanzas de idiomas de régimen especial del correspondiente nivel, y recibirán la misma valoración que dichos certificados en los procesos de baremación de méritos, por lo que se valorarán en el apartado 2.3. del baremo de méritos.

Por tanto, un párrafo permite valorarlos en el 3.4 y otro indica que se valorarán en el 2.3.

15 Publicar criterios comunes sobre titulaciones y certificados

Solicitamos publicar antes de abrir el plazo las tablas y criterios aplicables a certificados de idiomas, la referencia a la tabla ACLES vigente al finalizar el plazo, los documentos admitidos y la aplicación del nivel superior por idioma. Pedimos instrucciones expresas para lenguas cooficiales, certificados de español y documentos expedidos por otras Administraciones.

En Maestros debe aclararse el alcance de la precisión “sólo segundo ciclo” del apartado 3.2.3 y su efecto en las titulaciones previamente baremadas. Pedimos que todos estos criterios se apliquen de manera homogénea y que cualquier modificación de una puntuación conservada pueda consultarse y reclamarse de forma motivada.

Acreditación para puestos bilingües

16 Garantizar la claridad sobre las acreditaciones anteriores de Infantil y Primaria

La base 23.2.1 de Maestros mantiene B2 o superior, pero suprime la alternativa expresa del certificado de competencia en idiomas expedido por la Viceconsejería u órgano convocante. Solicitamos aclarar qué ocurre con las acreditaciones anteriormente reconocidas y la forma de justificarlas.

Competencia digital docente

17 Resolver la acreditación C1 a tiempo para el concurso estatal

Solicitamos un calendario urgente y medios suficientes para resolver y expedir las acreditaciones C1 antes del 26 de noviembre de 2026. El plazo máximo de seis meses del procedimiento difundido el 8 de octubre puede dejar al profesorado sin el mérito en este concurso si no se prioriza su tramitación.

Pedimos información sobre solicitudes pendientes, responsables, refuerzos y fechas de resolución. Una solicitud pendiente de acreditación no equivale por sí sola al certificado C1 baremable; por ello es imprescindible resolver a tiempo.

Por otro lado, pedimos el fundamento técnico y normativo del corte en el curso 2019/2020 planteado en el procedimiento.

Además, solicitamos explicar cómo se valorarán los grados, menciones, másteres y trabajos universitarios relacionados con las tecnologías digitales aplicadas a la educación. Pedimos requisitos de presentación y criterios de correspondencia con las competencias demostradas, aclarando su encaje en el apartado de otras evidencias.

Solicitamos justificar y revisar la exigencia de doce puntos y de alcanzar la mitad de la puntuación máxima en tres apartados, recogida en el ruego. Pedimos explicar cómo se relaciona con la acreditación de todas las áreas y del 80 % de los indicadores del C1, para evitar que la distribución de una trayectoria entre funciones, premios o publicaciones se convierta en una barrera ajena a las competencias efectivamente demostradas.

Solicitamos una guía con ejemplos de evidencias admisibles, su correspondencia con áreas e indicadores y los criterios de puntuación. Las resoluciones deben identificar las competencias acreditadas y las no acreditadas y explicar la puntuación y sus motivos, con un procedimiento efectivo de revisión y reclamación.

La administración nos indica que solicitará a Innovación que acelere el proceso para que llegue a tiempo estos certificados de competencia digital.

18 Incorporar de oficio los certificados

Reiteramos la incorporación y valoración de oficio de la competencia digital acreditada que conste en los registros de la Administración. Debe evitarse exigir al profesorado un documento que ya puede comprobarse y facilitarse el reconocimiento de acreditaciones de otras Administraciones.

Transparencia baremación y garantías del procedimiento

19 Crear un expediente electrónico único y permanente

Reiteramos un expediente individual que conserve servicios, cargos, formación, titulaciones y demás méritos, además de las peticiones reutilizables, aunque no se participe en el concurso de un año. El profesorado debe poder consultar, actualizar y corregir sus datos y conocer las modificaciones realizadas.

Solicitamos reutilizar la documentación ya presentada, incorporar de oficio la información verificable y distinguir entre actualización del expediente y valoración en cada convocatoria. Pedimos un calendario de implantación y, mientras se desarrolla, medidas concretas para evitar la presentación repetida de los mismos documentos.

20 Dotar de tiempo y medios a las comisiones de valoración

Reiteramos que sus integrantes dispongan al completo de su jornada diaria de permanencia en el centro para valorar los méritos y que sean sustituidos por personal interino durante ese trabajo. Debe evitarse trasladar esa carga a los centros y al resto de su plantilla.

Solicitamos criterios públicos y comunes para las comisiones y las unidades de personal, formación previa, coordinación provincial y motivación de las decisiones. En Inspección debe aclararse el procedimiento de designación de los vocales a propuesta de la Inspección General, con las garantías de objetividad, especialización, abstención y recusación aplicables.

21 Publicar un calendario completo y aclarar todos los plazos

Solicitamos un calendario que incluya solicitudes, puntuaciones, vacantes, adjudicaciones y reclamaciones de los tres cuerpos. Pedimos fijar para Inspección una fecha límite de publicación de puntuaciones equivalente a la prevista antes del 10 de febrero de 2027 en Maestros y EEMM.

Revisión del concursillo como instrumento de movilidad y conciliación

22 Abrir una negociación sobre el orden de adjudicación y sus resultados

Solicitamos una mesa técnica sobre el concursillo de Maestros y EEMM, con datos de los últimos cursos por especialidad y provincia: vacantes iniciales, adjudicaciones previas, resultados, plazas finalmente ofertadas, participantes con y sin destino definitivo y adjudicaciones obtenidas.

La escasez de opciones de acercamiento que se están dando requiere comprobar qué fases y decisiones la producen. Pedimos una revisión del sistema que atienda a quienes llevan años con

destino definitivo lejos de su entorno familiar y garantice también los derechos del personal en expectativa, provisionalidad y prácticas.

23 Revisar el baremo del concursillo y los criterios de conciliación

Los borradores mantienen la prioridad por la suma de los apartados 1, 5.1 y 5.2 del baremo. Solicitamos evaluar el efecto de esa combinación y negociar criterios objetivos sobre antigüedad, permanencia en el destino y situaciones acreditadas de alejamiento del entorno familiar y de conciliación. Pedimos estudiar cómo medir el tiempo de alejamiento y qué documentación y garantías de igualdad serían necesarias.